



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 54 2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 6

**CONTRATO No. 54-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN MEDICINA LABORAL SAS "IPS SIGMEDICAL"**

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 54 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860037234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. <b>ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372.</b>
CONTRATISTA:	<b>SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN MEDICINA LABORAL SAS "IPS SIGMEDICAL"</b>
NIT.	900923659-9
REPRESENTANTE LEGAL	<b>LINA CONSTANZA BELLO QUINTERO.</b>
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 35.394.185
OBJETO:	<b>CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS PERIODICOS OCUPACIONALES A LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2021</b>
VALOR:	<b>CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.758.000.) IVA INCLUIDO</b>
PLAZO:	<b>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.</b>
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO:	613 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.009.03 SERVICIOS DE SALUD HUMANA.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL
FECHA:	8 DE OCTUBRE DE 2021.



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 54 2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 2 de 6

**CONTRATO No. 54-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN MEDICINA LABORAL SAS "IPS SIGMEDICAL"**

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN MEDICINA LABORAL SAS "IPS SIGMEDICAL"**, sociedad identificada con NIT. 900923659-9, representada legalmente por **LINA CONSTANZA BELLO QUINTERO**, identificada con c.c. 35.394.185, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaría General de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente general de la LOTERIA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, acorde a lo señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020, según acto administrativo No 000173 de 2021 de justificación de la contratación directa, expedido por la Gerencia de la **LOTERIA** **4)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a empresas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN MEDICINA LABORAL SAS "IPS SIGMEDICAL", quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS PERIODICOS OCUPACIONALES A LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2021. ALCANCE:** Comprende los siguientes exámenes:

EXAMEN	CANTIDAD
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO	29
OPTOMETRIA	29
AUDIOMETRIA	29
ESPIROMETRIA	6



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 54 2021

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 6

**CONTRATO No. 54-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN MEDICINA LABORAL SAS "IPS SIGMEDICAL"**

PERFIL LIPIDO COMPLETO (colesterol hdl, Colesterol LDL,	29
GLICEMIA	29
CUADRO HEMATICO	29
ELECTROCARDIOGRAMA	1
PRUEBA IDARE	13
HELICOBARTE PILORY	29

**CLAUSULA SEGUNDA.- CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.758.000.00). M/CTE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA TERCERA-**

**FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago al finalizar la prestación del servicio descrito anteriormente por un valor máximo de Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/cte (\$5.758.000) IVA INCLUIDO, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, de acuerdo a los servicios prestados y aprobados por el Supervisor del contrato. El pago se realizara de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución será de Dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULAQUINTA.-**

**EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No.2.1.2.02.02.009.003, servicios de Salud Humana, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 613 del 8 de septiembre de 2021. **CLÁUSULA**

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -1° Obligaciones generales. 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

22



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 54 2021

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 4 de 6

**CONTRATO No. 54-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN MEDICINA LABORAL SAS "IPS SIGMEDICAL"**

12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. 14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. 15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 16. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **Obligaciones Específicas:** 1. Realizar los exámenes ocupacionales a cada uno de los funcionarios de la lotería de Cundinamarca:

EXAMEN	CANTIDAD
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO	29
OPTOMETRIA	29
AUDIOMETRIA	29
ESPIROMETRIA	6
PERFIL LIPIDO COMPLETO (colesterol hdl, Colesterol LDL,	29
GLICEMIA	29
CUADRO HEMATICO	29
ELECTROCARDIOGRAMA	1
PRUEBA IDARE	13
HELICOBARTE PILORY	29

2. La toma de los exámenes ocupacionales debe realizarse en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca Cra. 30 n 49<sup>o</sup>-10, cumpliendo con los reglamentos de higiene, privacidad, capacidad de personas, implementos adecuados y protocolo de bioseguridad. 3. Posterior a la toma de las pruebas, se debe realizar la lectura de los mismos a cada uno de los funcionarios, detallando los procesos. 4. Contar con altos estándares de calidad y especialización en la prestación del servicio de toma de exámenes. 5. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Presentar a la Lotería de Cundinamarca Diagnostico de condiciones de salud de los funcionarios que se realizan los exámenes. 7. Actualizar el profesiograma de la Lotería de Cundinamarca. 8. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. 2. Verificar que los bienes y/o servicios que se reciban del contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la

9



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 54 2021

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 6

**CONTRATO No. 54-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN MEDICINA LABORAL SAS "IPS SIGMEDICAL"**

ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTIA UNICA.:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía (menor de 40 SMLMV) y los riesgos tipificados: **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Secretaria General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLAUSULA NOVENA -CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 54 2021

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 6 de 6

**CONTRATO No. 54-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN MEDICINA LABORAL SAS "IPS SIGMEDICAL"**

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. el Ocho (8) días del mes de octubre de 2021.

**POR LA LOTERÍA,**

**POR EL CONTRATISTA,**

**ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**  
Gerente General.  
Lotería de Cundinamarca.

**LINA CONSTANZA BELLO QUINTERO.**  
Representante Legal.  
IPS SIGMEDICAL.